Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

Las declaraciones públicas realizadas por la gerencia de la empresa Aguas de Balcarce respecto de la extensión de la red de agua potable y la realización de conexiones domiciliarias, y

CONSIDERANDO:

Que en todo momento la empresa manifiesta que es la propia firma quien se hace cargo de las mencionadas obras.

Que la empresa manifiesta que han logrado hacerse cargo de las extensiones de red y conexiones de agua, pudiendo los vecinos realizar los trámites en la sede de la empresa sin pasar por la municipalidad.

Que si bien la empresa menciona que se hace cargo de las obras, en ningún caso menciona que las lleva a cabo con recursos propios.

Que en consonancia con lo dicho anteriormente, tenemos entendido que las conexiones las paga el vecino y la extensión de la red se financia en el marco de la Ordenanza 105/2016, la que prevé un aporte un de 67 millones de pesos por parte del gobierno nacional y 33 millones de pesos por parte del gobierno provincial.

Que los protocolos específicos contemplan un acuerdo tarifario y un Plan Director de Saneamiento que será ejecutado por la empresa Aguas de Balcarce S.A y controlado por el Municipio.

Que por lo antedicho todo indica que si se está cumpliendo lo establecido en la Ordenanza Nº 105/16 y sus anexos, la empresa no está más que cumpliendo con las obligaciones para ella establecidas en los actos administrativos mencionados.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N Nº 92/18

ARTICULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo y a la empresa Aguas de Balcarce ---------- S.A, informen a este Cuerpo si las obras de extensión de la red de agua y conexiones de agua domiciliarias que se están realizando en Balcarce se enmarcan en los términos de la Ordenanza Nº 105/16 y sus anexos.----------

ARTICULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe en qué etapa de ejecución ---------- se encuentra por lo establecido en la Ordenanza Nº 105/16 y si las obras mencionadas por la empresa forman parte de los protocolos específicos firmados entre la Municipalidad y la empresa donde esta última oficia de Unidad Ejecutora (UE).----------

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, ---------- publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho . FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Juan José Troya – SECRETARIO.----------